

Modificaciones al Decreto de Urgencia que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial

- **Entrada en vigencia:** Se aprobó prorrogar la fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen de control previo de operaciones de concentración empresarial, aplicable a todos los sectores económicos. La nueva fecha de entrada en vigencia será el **1 de marzo de 2021**.
- **Reglamento:** El Reglamento del Decreto de Urgencia deberá ser publicado, a más tardar, el 20 de noviembre de 2020. La elaboración de dicho Reglamento se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Nuevos agentes o “new players”:** Se ha eliminado la excepción que excluía a las fusiones y adquisiciones por agentes económicos que no tengan participación previa en el mercado del alcance de la norma. En ese sentido, dichas operaciones podrían estarán sujetas a la autorización de INDECOPI.
- **Actos u operaciones sucesivas:** Se considera como una única operación de concentración empresarial con el **conjunto de actos u operaciones realizadas entre los mismos agentes económicos en el plazo de dos (2) años**, debiendo notificarse la operación de concentración antes de ejecutarse la última transacción o acto que permita superar los umbrales establecidos en el Decreto de Urgencia, a saber:
 - Que la suma total de las ventas anuales de las empresas involucradas en la transacción iguale o supere 118,000 UIT (USD 150 millones aprox.), durante el ejercicio fiscal anterior.
 - Que las ventas anuales de al menos 2 de las empresas involucradas en la transacción iguallen o superen 18,000 UIT (USD 23 millones aprox.) cada una, durante el ejercicio fiscal anterior.
- **Situación de crisis:** Se señala expresamente que el análisis que realizará INDECOPI sobre los efectos de la operación de concentración tendrá en consideración la **grave situación de crisis de alguna de las empresas involucradas**, así como la necesidad de realizar la operación de concentración, debidamente acreditadas por las partes notificantes.
- **Infracción de Notarios y Registradores:** Se dispuso que el registro e inscripción de operaciones de concentración empresarial antes de que sean autorizadas expresa o tácitamente por INDECOPI, por parte de notarios y registradores públicos, se considera una infracción grave.